

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevados á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. el mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

33

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Circular núm. 2.*

Debiendo nombrar esta Diputación un alumno para que concorra á la escuela normal establecida en la corte; ha acordado invitar á los que se consideren adornados de las circunstancias que por Real orden se requirieren, á que se dirijan á la Secretaria de la corporacion por término de un mes contado desde esta fecha, acompañando á sus respectivas solicitudes los documentos que acrediten su buena conducta moral y política y las cualidades que se expresan en la Real orden inserta en el Boletín oficial de 3 de Mayo de 1837 núm. 253; para que en su vista pueda verificarse la eleccion mas acertada.

Y con el objeto de que llegue á noticia de todos, se encarga á los Ayuntamientos de la provincia, que procuren dar á esta invitacion la mayor publicidad posible, adoptando para ello los medios mas conducentes.—Dios guarde á VV. muchos años. Almería 25 de Enero de 1842.—Presidente, Gerónimo Muñoz y Lopez.—Antonio Perez Villar Vilaurreta, Srio.—A los Ayuntamientos de esta provincia.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

*Núm. 3.*

*La Direccion general de Rentas unidas, me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 31 de Diciembre anterior ha comunicado á

esta Direccion general la órden siguiente:—S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por esa Direccion general en consulta de 1.º de este mes, motivada por otra del Intendente de la Coruña sobre libertad de derechos de puertas á las máquinas que se construyan en el Reino, ha tenido á bien declarar S. A. por punto general, que la exencion de derechos de puertas que por el artículo 24 de la Instrucion de 16 de Enero de 1835 se concede á las máquinas extranjeras de utilidad conocida para la industria fabril y agrícola, se haga extensiva dicha exencion á las máquinas que se construyan en el Reino con destino inmediato á fabricantes y labradores de cuya cuenta se haga la introduccion de las máquinas; quedando de este modo rectificada la palabra comerciantes que despues de la de fabricantes se haya estampada en el mencionado artículo. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1842.—Leoncio Macragh.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia. Almería 17 de Enero de 1842.—C. I. I., Felipe Muñoz.*

*Núm. 4.*

*La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos, me dice lo que sigue.*

El Ministerio de Hacienda con fecha 12 del actual ha comunicado á esta Direccion la órden siguiente:—Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se ha dirigido á este de Hacienda en 5 del actual la comunicacion que sigue.—S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme

de persona que me represente, se celebrará en las casas consistoriales el único remate en venta perpetua de las fincas siguientes.

**Bienes del Clero secular.**—Una 25 de Febrero de 1842.—De 8 á 9 de su mañana. Un virodut situado en la plaza de la Constitucion de esta Capital, que perteneció al Cabildo eclesiástico de la misma. Esta tasado en 4,800 rs., y capitalizado en 5,400 que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el dia no se le conoce carga alguna.

Una tabulla y nueve mil novecientos seis diez milésimos de otra tierra de riego de primera calidad, con 6 plantones de higuera y un morat viejo, situada en la carrera de la puerta del Sol de esta ciudad, que perteneció á Espolios y Vacantes de este Obispado; esta arrendada por un año en 200 reales. Esta tasada en 4,600 rs., y capitalizada en 6,000 que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el dia no se le conoce carga alguna.

Dichas dos fincas han sido declaradas de menor cuantía, y en su consecuencia debe verificarse el pago del total importe del remate en 20 plazos de año cada uno, con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre último.

**Bienes del Clero regular.**—De 9 á 10 de su mañana.—Seis suertes en que se ha dividido la hacienda situada en término de la villa de Olula del Rio, que fue del convento de Religiosas de Sta. Isabel de Baza, y está arrendada en 16 fanegas de trigo anuales y la mitad del aceite que producen los olivos. Dichas suertes se han demarcado, tasado y capitalizado con total separacion en la forma siguiente:

**Primera suerte.**—Se compone de 3 fanegas y 12 varas de tierra de riego con 50 olivos y 6 fanegas de secano. Le corresponde por prorrata la renta de 2 fanegas 6 celemines de trigo, y 4 arrobas 3 libras de aceite. Se ha tasado en 3,360 reales y capitalizado en 8,168.

**Segunda suerte.**—Compuesta de 18 celemines tierra de riego con 17 olivos. Le corresponde la renta de una fanega de trigo y 2 arrobas 3 libras de aceite. Se ha tasado en 2,520 rs., y capitalizado en 3,834.

**Tercera suerte.**—Compuesta de 12 fanegas 2 celemines y medio tierra de secano con casa cortijo y 149 olivos y otros árboles. Le corresponde la renta de 8 fanegas 10 celemines de trigo, y 25 arrobas 11 libras 4 onzas de aceite. Se ha tasado en 13,600 rs., y capitalizado en 41,937.

**Cuarta suerte.**—Compuesta de una fanega de tierra de riego con 9 olivos y 2 fanegas 6 celemines de secano. Le corresponde la renta de 11 celemines 2 cuartillos de trigo, y 19 libras de aceite. Se ha tasado en 1,070 rs., y capitalizado en 2,148.

**Quinta suerte.**—Compuesta de 4 fanegas 3 celemines de tierra de riego con 54 olivos, y 1 fanega 6 celemines de secano. Le corresponde la renta de 1 fanega 8 celemines 2 cuartillos de trigo, y 4 arrobas 12 libras de aceite. Se ha tasado en 3,130 rs. y capitalizado en 7,860 rs.

**Sesta suerte.**—Compuesta de 3 fanegas 6 ce-

lemines de tierra de riego con 15 olivos. Le corresponde la renta de 1 fanega de trigo y 1 arroba 6 libras de aceite. Se ha capitalizado en 2,778 reales, y tasado en 2,940. Hasta el dia no se ha justificado que las espresadas suertes estén afectas á carga alguna.

**De 10 á 11 de su mañana.**—Una hacienda compuesta de 6 fanegas y 4 celemines de tierra de riego con 67 olivos y 18 celemines de medio riego con 19 olivos, situada en dicho término que perteneció al mismo convento, y esta arrendada en 15 fanegas de trigo, y 15 arrobas de aceite. Se ha tasado en 15,540 rs., y capitalizado en 37,350, que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el dia no se le conoce carga alguna.

Una hacienda de 2 fanegas y 1 un cuartillo de tierra de riego con 33 olivos, situada en el pago del lugar en dicho término que perteneció á dicho convento, y está arrendada en 60 rs. anuales, y la mitad del aceite que producen los olivos. Se ha tasado en 1,300 rs., y capitalizado en 4,200 que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el dia no se le conoce carga alguna.

**De 11 á 12 de su mañana.**—Un pedruz de hacienda de tierra calma, como de una fanega y 3 celemines de tierra de riego de tercera calidad, parte con olivos, término de Alicun, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin de Buecija. Está arrendado en 100 rs. anuales, y cumple en fin de Diciembre de 1844. Está capitalizado en 3,000 rs., y tasado en 4,256 rs. 24 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el dia no se le conoce carga alguna.

Un secano en la huerta de la cruz término de Somontin que perteneció al suprimido convento de Sto. Domingo de Huescar, está arrendado en 150 rs. anuales, y cumple su arrendamiento en 29 de Setiembre de 1843. Está capitalizado en 4,500 rs. y tasado en 5,320, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran concurrir á interesarse en la subasta, advirtiendo que con arreglo á las últimas disposiciones solo se celebrará en Madrid, respecto á las fincas cuya tasacion ó capitalizacion exceda de 20,000 reales.

Almería 20 de Enero de 1842.—Ramon Algarra Garcia.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

## INTENDENCIA MILITAR.

Num. 1.

*El Intendente Militar del septimo Distrito.*

A consecuencia de la orden de S. A. el Regente del Reino fecha primero del actual, debe contratarse el suministro de viveres á las guarniciones ordinarias y extraordinarias de los tres Presidios menores de Africa, por el término de dos años contados desde primero de Abril próximo; y el de agua potable para las del Pe-

con fecha de ayer el decreto siguiente: De-seando corresponder con una muestra de perfecta reciprocidad á la ley publicada en Santiago de Chile el 9 de Setiembre de 1839 respecto á la admision de buques mercantes de España en los puertos chilenos, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña ISABEL II, y habiendo oido el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar: Artículo único. Las embarcaciones mercantes de Chile serán recibidas en los puertos españoles de la Peninsula en iguales términos que las de Potencias neutrales. De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — La traslado á V. E. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda para los mismos fines. — Y la Direccion lo inserta á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1841. — *Agustin Fernandez de Gamboa.*

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del Comercio. Almería 17 de Enero de 1842. — C. I. I. Felipe Muñoz.*

*Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.*

=====  
Núm. 5.

*Con esta fecha digo al Sr. Contador de Rentas de la provincia lo que sigue.*

« Cesando hoy en el ejercicio de las funciones de Intendente de esta provincia por haberse dignado S. A. el Rejente del Reino, segun decreto de 29 de Diciembre próximo pasado, nombrarme para la de Alicante: se servirá á V. encargarse del despacho de ella, hasta la llegada del que me sustituya con arreglo á instrucciones.»

*Lo que traslado á VV. á los efectos convenientes. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 15 de Enero de 1842. — Vicente Alvistur.*

— Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

*Insértese en el Boletín oficial de esta provincia. — Gerónimo Muñoz y Lopez.*

=====  
Núm. 6.

*La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.*

« El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 30 de Diciembre último la orden siguiente. — He dado cuenta al Regente del Reino de la queja elevada por D. Antonio Gutierrez de Ceballos sobre los entorpecimientos que en la provincia de Córdoba sufre la enagenacion de Bienes nacionales; y noticioso S. A. de que tambien con respecto á otras provincias existen iguales quejas y que la opinion-comun imputa en esta materia á las depea-

dencias de Amortizacion, apatia deliberada y miras contrarias á los fines preferentes de la ley; se ha servido mandar que se prevenga á esa Direccion para que por ella se circule á todas las dependencias del ramo con la brevedad que requiere tan interesante asunto, que S. A. exige de todas ellas el celo mas desinteresado y la mayor actividad en remover todo obstáculo y facilitar y acelerar la enagenacion de Bienes nacionales protegiendo á los peticionarios y dando rápido curso á los expedientes de subasta con arreglo á instrucciones; en la inteligencia de que en el momento que se reciba alguna queja sobre entorpecimientos puestos á la accion de los licitadores, se inquirirá brevemente la verdad de los hechos y su origen, y será desde luego separado de su destino el empleado que apareciere responsable de indolencia ó malicia en semejantes dilaciones, sin contemplacion ni excusa de ninguna especie. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento, recomendando la urgencia en la circulacion.» — Y la Direccion lo traslada á V. S. para que se sirva dar aviso de su recibo y disponer lo conveniente á su exacto y puntual cumplimiento, bajo la responsabilidad personal de los Gefes en esas dependencias de Amortizacion y tambien de la Intendencia si se notase falta de celo ó poca vigilancia de parte de las mismas en inspeccionar las operaciones de las oficinas; en inteligencia de que al efecto indicado y al de dar rápido curso á las ventas, hará V. S. que en el Boletín oficial de esa provincia se cesite el celo de los peticionarios á que denuncien ante su autoridad ó la de esta Direccion los abusos que adviertan en los funcionarios públicos encargados de dicho ramo, procurando asegurarse bien de lo fundado de las reclamaciones para que produzcan resultado en beneficio público, sin perjuicio de las demas medidas que V. S. considere conducentes para evitar en lo sucesivo tales quejas que tanto afectan la opinion de los funcionarios públicos, manifestando V. S. por último á los de Arbitrios de esa provincia que la Direccion será incesante con el que diese motivo á nuevas quejas sobre tan interesante asunto.»

*Lo que se anuncia al público para los efectos que se indica. Almería 12 de Enero de 1842. — Vicente Alvistur.*

*Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.*

=====  
*Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia.*

**COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS de Amortizacion.**

Núm. 1.

*En el dia y horas abajo espresadas por ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y escribano de Amortizacion, con citacion del caballero Sindico del Ilustre Ayuntamiento constitucional, y mi asistencia, ó*

cion y Alhuremas desde primero de Enero de 1843, lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en este servicio, acudan á verificarlo e instruirse de las condiciones con que ha de ejecutarse, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia Militar; en el concepto de que esta subasta se efectuará por medio de un solo remate, para el cual he señalado el día 11 de Febrero próximo y hora de las 12 de su mañana, en mi despacho sito en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta ciudad.

Granada 19 de Enero de 1842. — *Joaquín Rendón.* — *Juan de la Morena*, Srio. interino.

Insértese en el Boletín oficial, *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

## INSPECCION DE MINAS.

*Relacion de los denuncios, registros y abandonos de minas y fábricas que se han hecho en esta Inspeccion, durante el mes de Marzo último correspondiente á la provincia de Almeria.*

### REGISTROS.

En 22 don Francisco Gueco vecino de Adra, una mina plomiza situada en el cerro de la ladera provincia de Almeria nombrada S. Amalio.

En id. Antonio Lopez vecino de Berja una mina plomiza situada en el pecho de la joya del magro, provincia de idem, nombrada S. Canuto del Cármen.

En id. José Parrilla Gallardo vecino de Berja, una mina plomiza situada en el pecho de la joya del magro, provincia de idem, nombrada S. Miguel.

En id. don José Penabert vecino de Adra, una mina plomiza situada en la fuente de choqui, provincia de idem, nombrada Launes.

En id. don Antonio Martín Capilla vecino de Adra, una mina plomiza situada en la fuente de choquis en su cañar, provincia de idem, nombrada S. Antonio Abad.

En id. don Ignacio Medina vecino de Adra, una mina argentifera situada en la cañada de los Gallus, provincia de idem, nombrada República.

En id. José Peralta Vilches vecino de Dalías, una mina plomiza situada en el barranco de la oya del ciervo, Provincia de idem, nombrada Seis Amigos.

En id. Cristóbal Lopez Garcia vecino de Adra, una mina plomiza situada en el cerro de la Capitana, provincia de idem, nombrada La Blanca.

En id. don Felipe Gallardo vecino de Berja, una mina plomiza situada en la loma de la Capitana, provincia de idem, nombrada Tira-beque.

En id. don José Sevilla vecino de Berja, una mina plomiza argentifera situada en Derramenes del cerro de la Capitana, provincia de

idem, nombrada Brillante.

En id. don Cristóbal Barrionuevo vecino de Berja, una mina plomiza situada en los derrames del cerro de la Capitana, provincia de idem, nombrada Famosa.

En id. Juan Pinteño vecino de Adra, una mina plomiza situada en el barranco malo, provincia de idem, nombrada Mediterraneo.

En id. don José Rodríguez vecino de Adra, una mina plomiza situada en el barranco malo, provincia de idem, nombrada El Perú.

En id. don Francisco Feliu vecino de Adra, una mina plomiza situada en el barranco malo provincia de idem, nombrada Temistocles.

En idem D. José de Cruz vecino de Berja, una mina argentifera situada en el cortijo de capilla, provincia de idem, nombrada el Cruzado.

En idem D. Nicolás del Moral vecino de Berja, una mina argentifera situada en el cerro de la anoria, provincia de idem, nombrada Chumbo.

En idem D. Antonio de Joya Enrique, vecino de Berja, una mina argentifera en el cerro de las anorias, provincia de idem, nombrada el Triunfo.

En idem D. Juan de Luna vecino de Adra, una mina argentifera situada en el cerro del estanquero, provincia de idem, nombrada San Gabriel.

En idem D. Cristóbal Barrionuevo vecino de Berja, una mina plomiza situada en el collar del cortijo de capilla, provincia de idem, nombrada el Aguila.

En idem D. Pedro Lopez Gutierrez vecino de la Alqueria, una mina plomiza situada en el cerro de la capitana, provincia de idem, nombrada San Pedro.

En idem D. Juan Felipe Penabert vecino de Adra, una mina plomiza situada en el cerro de la capitana, provincia de idem nombrada San Juan.

En idem D. José de Rey vecino de Adra, una mina plomiza situada en el barranco de Doña Bernarda, provincia de idem, nombrada Escasez.

En idem D. Francisco Barranco vecino de Adra, una mina de fierro situada en el 2.º collado del barranco del estanquero, provincia de idem, nombrada Amistad.

En idem D. Pedro Chacon vecino de Adra, una mina de fierro situada en la loma que baja del leñar de caro, provincia de idem, nombrada la Chacóna.

En idem D. Manuel Calderon vecino de Berja, una mina plomiza situada en la loma de la capitana provincia de idem, nombrada Relámpago.

En idem D. José Balbuena vecino de Berja, una mina plomiza situada en la loma de la capitana, provincia de idem, nombrada el Marques.

(Se concluirá.)

Almeria. Imprenta de M. Santamaña.